

RESOLUCIÓN No. 0353 - .

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 33 DE LA RESOLUCIÓN 1927 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 Y EL ARTÍCULO 17 DE LA RESOLUCIÓN 1948 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024."

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

06 MAR. 2025

En uso de las facultades legales, estatutarias, legales y en especial las previstas en según acta de posesión DPSS-I-005-2024 de 27 de mayo de 2024, y Resolución No.2024420000005365-6 de 27 de mayo de 2024 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual se acepta la renuncia del agente especial interventor de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, y se prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones y,

CONSIDERANDO

Que el Hospital Local Cartagena de Indias fue creado por el Decreto Distrital No. 0421 del 29 de junio de 2001, como una empresa social del estado, con categoría especial de entidad pública descentralizada, adscrita al Departamento Administrativo de Salud – DADIS, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población pobre vulnerable del Distrito Especial y Turístico de Cartagena.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las modifiquen o reglamenten.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que a través del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 se estableció la necesidad de mejorar la eficiencia en la gestión hospitalaria a través de mecanismos de contratación que optimicen el uso de los recursos públicos.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden adoptar mecanismos de selección eficientes y transparentes para la adquisición de bienes y servicios, garantizando la pluralidad de oferentes y la economía en la gestión contractual.

Que el Decreto 2195 de 2017 regula la compra centralizada de medicamentos y dispositivos médicos en el sector salud, promoviendo esquemas de adquisición conjunta con el fin de reducir costos y mejorar el abastecimiento.

Que la contratación de insumos médicos, dispositivos, medicamentos y otros bienes y servicios hospitalarios mediante procesos de negociación conjunta y bolsas de productos permite mejorar la eficiencia en las compras, optimizar recursos y garantizar la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que la Ley 1438 de 2011, promueve la adopción de estrategias de compras corporativas y contratación conjunta entre hospitales para mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud.

Que se hace necesario modificar el artículo 33 de la Resolución 1927 del 27 de diciembre de 2024 por medio del cual se adoptó el Estatuto de Contratación y el artículo 17 de la Resolución 1948 del 30 de diciembre de 2024 Por medio del cual se modificó y adoptó el Manual de Contratación.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN. Modificar el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias para incluir otras modalidades y mecanismos de selección de contratistas como:

1. Negociación Conjunta
2. Bolsas de Productos

SEGUNDO: MODIFÍQUESE el Artículo 33 de la Resolución 1927 del 27 de diciembre de 2024 por medio del cual se adoptó el Estatuto de Contratación y el Artículo 17 de la Resolución 1948 del 30 de diciembre de 2024 Por medio del cual se modificó y adoptó el Manual de Contratación. El cual quedará de la siguiente manera:

"MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. De acuerdo con las normas previstas en el presente estatuto, para la selección del contratista, el Hospital utilizará una de las siguientes modalidades para seleccionar al contratista:

- Contratación Directa
- Convocatoria Pública
- Subasta Inversa
- Negociación Conjunta
- Bolsas de Productos

TERCERO: ADICIÓNASE al Articulado del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, el **ARTÍCULO 50. NEGOCIACIÓN CONJUNTA:**

Negociación Conjunta: Proceso mediante el cual la ESE podrá agruparse con otras instituciones públicas o privadas del sector salud para realizar compras de bienes y servicios de manera colectiva, con el fin de obtener mejores condiciones económicas y operativas. Este mecanismo se regirá por lo dispuesto en el Decreto 2195 de 2017 y la normativa aplicable en materia de contratación pública en salud.

Con el fin de imprimir celeridad a los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado, cuando se trate de la compra o suministro de bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de la misión, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras, se podrán adquirir estos bienes o servicios directamente a los proveedores seleccionados dentro del proceso de negociación conjunta en los cuales haya participado y que se haya adelantado en asociación con otras Empresas Sociales del Estado u otras entidades, siempre que los precios ofrecidos y/o la calidad de los insumos sean favorables para la Empresa Social del Estado.

Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen

ARTÍCULO CUARTO: ADICIÓNASE al Articulado del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, el **ARTÍCULO 51. BOLSAS DE PRODUCTOS:**

0353 -

06 MAR. 2025

Bolsas de Productos: Mecanismo a través del cual la ESE podrá adquirir bienes y servicios de proveedores previamente seleccionados mediante acuerdos marco o convenios de abastecimiento, con el objetivo de asegurar precios competitivos y disponibilidad inmediata de productos esenciales. Este procedimiento se realizará conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Una vez se estandarice, tipifique, elabore y actualice un listado de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización susceptibles de adquisición por cuenta de entidades estatales, la Empresa Social de Estado podrá adquirir los bienes o servicios a través de la bolsa de productos.

En los casos de bolsas de productos cuyo objeto de contratación sean bienes o servicios de características técnicas uniformes, y de común utilización, independiente de la cuantía, la Empresa Social del Estado podrá hacer uso de este mecanismo de contratación, de conformidad con lo establecido en los términos de condiciones.

ARTÍCULO QUIENTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Manual de Contratación en lo pertinente.

PUBLÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, Bolívar, a los seis (06) días del mes de marzo de 2025.



JULIO CESAR PINEROS CRUZ
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS